



Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: ZULAY SALAZAR CARDONA

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 05-001- 41- 05- 005- 2023- 00228- 00

Auto No. 312

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Así mismo, al haberse aportado memorial en el que consta el poder otorgado a la profesional del derecho LAURA ESTRADA CALLE, por la apoderada judicial de Colpensiones, Isabel Cristina González Restrepo, a quien a su vez le fue otorgado poder a través de ESCRITURA PUBLICA No 1246 del 24 de julio de 2023, por el Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal, y hallarse cumplido los requisitos establecidos en el art. 74 del CGP, previa constatación en el Registro Nacional de Abogados, se le tiene habilitada para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otro lado, revisada la actuación se evidencia que se encuentra aportada contestación de la demanda, no obstante, se echa de menos el expediente administrativo de la demandante. Así las cosas, se requerirá a la demandada para que dentro del término de 10 días remita la historia laboral en la modalidad tradicional de la demandante y el expediente administrativo que contenta la liquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

En consecuencia, se fija la fecha del 8 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **ZULAY SALAZAR CARDONA** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Fijar el día 8 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada **LAURA ESTRADA CALLE**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

CUARTO: REQUERIR a la demandada COLPENSIONES para que dentro del término de 10 días remita la historia laboral en la modalidad tradicional de la demandante.



**JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

QUINTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e81c03b6f7ce4e44b56decfe20b5f365e917159f3a0724fa8b8a46b32364cf0**

Documento generado en 22/09/2023 04:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>